

NOTARI D^o D^o LIMA
Ecuador

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADO POR: JUAN GERARDO MENDEZ MUÑOZ Y OTROS

CUANTIA: 2.000

En la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, a QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este cantón, comparecen los señores: **JUAN GERARDO MENDEZ MUÑOZ**, soltero; **ROSENDO MARIA MENDEZ MUÑOZ**, casado; **PABLO ISAÍAS MENDEZ VIVAR**, casado; y; **ROMEL ARMANDO CULLACAY LOPEZ**, casado, ecuatorianos, vecinos del lugar, mayores de edad, capaces ante Ley para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan el actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada M&M CONSTRUCTOR CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

Intervinientes.- A la celebración de este instrumento público, comparecen los señores: **JUAN GERARDO MENDEZ MUÑOZ**, soltero; **ROSENDO MARIA MENDEZ MUÑOZ**, casado; **PABLO ISAÍAS MENDEZ VIVAR**, casado; y; **ROMEL ARMANDO CULLACAY LOPEZ**, casado, los comparecientes son

ecuatorianos, domiciliados en este Cantón, mayores de edad, legalmente capaces, sin prohibición para la Constitución de esta compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.-

CLAUSULA SEGUNDA: Declaración de voluntad.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, M&M CONSTRUCTOR CIA. LTDA., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA M&M CONSTRUCTOR CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN Y CAPITAL SOCIAL.-**

ARTICULO UNO: Denominación.- La Compañía llevará el nombre de **M&M CONSTRUCTOR CIA. LTDA..** -**ARTICULO DOS:**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la ley.-

ARTICULO TRES: Objeto social.- La compañía tiene como objeto la compra, venta y distribución de perfiles de aluminio, como también vidrio y toda clase de accesorios relacionados con esta materia, se dedicará también a la compra y venta de productos afines, esto es, relacionados con la construcción; pudiendo además aportar capital para la formación de otras compañías. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía celebrará cualquier acto o



002

NOTARI PUBLICO
CANTON CUENCA

contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o

jurídicas, públicas o privadas, realizará las importaciones y exportaciones que fueren necesarias; así como ejercerá representaciones de otras compañías pudiendo formar parte de ellas, sean estas nacionales o extranjeras. **ARTICULO CUATRO:**

Plazo de duración.- La compañía tendrá una duración de veinte y cinco años, contados a partir de la inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, este plazo podrá ampliarse o restringirse, previa resolución de la junta general de socios en la forma prevista en la ley y en este estatuto.

ARTICULO CINCO: Capital social.- el capital social de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en dos mil participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y estos estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **CAPITULO SEGUNDO:**

ADMINISTRACION, JUNTA GENERAL, CONVOCATORIA, QUORUM, RESOLUCIONES, GERENTE: OBLIGACIONES; PRESIDENTE: OBLIGACIONES; SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO SEIS: ADMINISTRACION; JUNTA GENERAL; CONVOCATORIA, QUORUM.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá



considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente o del Presidente. La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- **ARTICULO SIETE: CONVOCATORIA.**- Las juntas generales serán convocadas mediante carta, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO OCHO: QUORUM.**- La junta general se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, representan MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. De cada Junta se formará un



NOTARI PUBLICA
Cuenca-Ecuador

expediente en el que estará incluido el acta respectiva, la misma

que deberá estar legalizada con las firmas del Secretario y Presidente.- **ARTICULO NUEVE: ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA.- Son atribuciones de la Junta: **a.-** Designar y remover Presidente y Gerente; **b.-** Aprobar las cuentas y balances que presenten el Presidente y Gerente; **c.-** Resolver acerca del reparto de utilidades; **d.-** Aprobar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; **e.-** Decidir acerca del aumento o disminución de capital social y prórroga del contrato; **f.-** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; y, **g.-** Las establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIEZ: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- **ARTICULO ONCE: GERENTE: OBLIGACIONES.-** El gerente podrá ser socio o no de la compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido. El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Son sus obligaciones:

a.- actuar de secretario en las juntas generales; a falta de este, se designará un secretario ad-hoc.- **b.-** Legalizar conjuntamente con el presidente las actas de junta general.- **c.-** Reemplazar al presidente en ausencia, incapacidad o inhabilidad de este.- **d.-** Convocar a junta general.- **e.-** Presentar a la junta general los balances e informes económicos de la compañía.- **f.-** Las demás establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DOCE:**

PRESIDENTE: OBLIGACIONES.- El Presidente podrá ser socio o

no de la compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido. Son sus obligaciones: a.- Presidir las juntas generales.- b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de junta general.- c.- Reemplazar al Gerente con todas sus atribuciones en ausencia, incapacidad o inhabilidad de este.- d.- Las demás establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRECE:**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- DERECHOS.-

Los socios tienen derechos a: a.- Intervenir a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario.- b.- Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada.- c.- Que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que la Ley de Compañías establece.- d.- No ser obligado al aumento de su participación social.- e.- Ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios.- f.- Todos los derechos que prevé la Ley de Compañías.- **OBLIGACIONES.-** Los socios están obligados a: a.- Pagar a la compañía las aportaciones suscritas.- b.- Cumplir los deberes establecidos en el presente contrato social.- c.- Abstenerse de realizar actos que impliquen injerencia en la administración.- d.- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.-**

RESERVAS: LEGAL Y FACULTATIVA.- DISOLUCION ANTICIPADA.- ARTICULO CATORCE: RESERVA: RESERVA



LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Al efecto, en cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.-

RESERVA FACULTATIVA.- La junta general resolverá sobre la formación de esta reserva.- **ARTICULO QUINCE: DISOLUCION.-**

La Junta General decidirá sobre la disolución anticipada de la compañía. Será razón de la disolución anticipada de la compañía, la pérdida total de las reservas y la mitad o más del capital social.-

CAPITULO CUARTO.- DECLARACIONES: PRIMERA.- Los socios declaran que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: el socio JUAN GERARDO MENDEZ MUÑOZ, suscribe un mil cuatrocientas veinte y cinco participaciones de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en efectivo la suma de un mil cuatrocientos veinte y cinco dólares americanos; el socio ROSENDO MARIA MENDEZ MUÑOZ, suscribe doscientas treinta participaciones de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en efectivo la suma de doscientos treinta dólares americanos; PABLO ISAÍAS MENDEZ VIVAR, suscribe doscientas treinta participaciones de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en efectivo la suma de doscientos treinta dólares americanos; y, ROMEL ARMANDO CULLACAY LOPEZ suscribe ciento quince participaciones de un dólar cada una, por lo que paga de contado y en efectivo la suma de ciento quince

dólares americanos.- **SEGUNDA.-** Unánimemente los socios designan como **GERENTE** al socio **JUAN GERARDO MENDEZ MUÑOZ**, quien acepta tal designación. Y al socio **PABLO ISAÍAS MENDEZ VIVAR** como **PRESIDENTE**, quien así mismo, acepta dicho nombramiento.- **TERCERA.-** Los socios autorizan al señor Juan Gerardo Méndez Muñoz a que realice todas las gestiones pertinentes para la legalización de este contrato social.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.. Atentamente, Doctor Jorge Saquinaula Abogado con matrícula número mil cuatrocientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- **DOCUMENTO HABILITANTE.-**





NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04101HKC000099-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **M&M CONSTRUCTOR CIA.LTDA.** XXX

La cantidad de DOS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
✓ CULLACAY LOPEZ ROMEL ARMANDO	\$115.00
✓ MENDEZ MUNOZ JUAN GERARDO	\$1,425.00
✓ MENDEZ MUNOZ ROSENDO MARIA	\$230.00
✓ MENDEZ VIVAR PABLO ISAIAS	\$230.00
TOTAL	\$2,000.00 ✓

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 12 DE MAYO DE 2008 ✓

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 01033064

MEÑEZ VIVAR PABLO ISAIAS
NOMBRES Y APELLIDOS

AZUAY/CUENCA/BANDOS
LUGAR DE NACIMIENTO

08 ENERO 1980
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0017-00017-M
TOMO PAG. L. ACI. SEXO

AZUAY/CUENCA/BANDOS
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

1980

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3331222

NACIONALIDAD

CASADO MAYRA VERONICA BARROS FLORES
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
INSTRUCCION

ROSENDO MARIA MENDEZ MUNOZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CLAUDINA MARIA VIVAR BRAVO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 18/02/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

18/02/2016
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0256242
Azy

FUJGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010005037-6

MEÑEZ MUNOZ JUAN GERARDO
NOMBRES Y APELLIDOS

AZUAY/CUENCA/SININCAY
LUGAR DE NACIMIENTO

11 SEPTIEMBRE 1941
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003-0005-01768-M
TOMO PAG. L. ACI. SEXO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

1941

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E13331222

NACIONALIDAD

SOLTERO
ESTADO CIVIL

PRIMARIA NEGOCIANTE
INSTRUCCION

ROSENDO MENDEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ISAURA ROSA MUNOZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 28/10/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

28/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0073699
Azy

FUJGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030111626-5

CULLACAY LOPEZ ROMEL ARMANDO
NOMBRES Y APELLIDOS

CANAR/CANAR/CHONTAMARCA
LUGAR DE NACIMIENTO

23 MAYO 1969
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-004-00042-M
TOMO PAG. L. ACI. SEXO

CANAR/CANAR/CHONTAMARCA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

1969

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2331222

NACIONALIDAD

CASADO RUTH CECILIA MENDEZ VIVAR
ESTADO CIVIL

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
INSTRUCCION

MIGUEL ANGEL CULLACAY
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA LEONOR LOPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 19/01/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

19/01/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0249595
Azy

FUJGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010021780-3

MEÑEZ MUNOZ ROSENDO MARIA
NOMBRES Y APELLIDOS

AZUAY/CUENCA/SININCAY
LUGAR DE NACIMIENTO

08 SEPTIEMBRE 1943
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003-2-0066-01807-M
TOMO PAG. L. ACI. SEXO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

1943

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V222

NACIONALIDAD

CASADO CLAUDINA MARIA DE J. VIVAR B.
ESTADO CIVIL

PRIMARIA ALBANIL
INSTRUCCION

ROSENDO MENDEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ISAURA ROSA MUNOZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUENCA 04/09/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

04/09/2013
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0536034
Azy

FUJGAR DERECHO

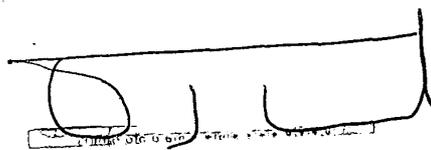
Handwritten mark or signature.



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

Aquí los documentos habilitantes.- Me presentaron las cédulas de Ley. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en un solo acto del cual doy fe.-f) Juan Méndez.-C.C. 010005037-6.-f) Rosendo Méndez.-C.C. 010021760-3.-f) Pablo Méndez.-C.C. 010339060-5.-f) Romel Cullacay.-C.C. 030111626-5.-f) El Notario F. Morales T.-

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el mismo día de su celebración.-


Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CUENCA

Doy Fe: Que dando cumplimiento a la Resolución número 08.C.DIC.315 de fecha 23 de mayo del 2008, he sentado razón al margen de la escritura matriz.

Cuenca 1 de julio del 2008.


Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CUENCA





Ra -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06.C.DIC-315 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y tres de Mayo del dos mil ocho, bajo el No. 395 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **M&M CONSTRUCTOR CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4.928. **CUENCA, TRES DE JULIO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**



Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

184-0011 0301116265
 NUMERO CEDULA
CULLACAY LOPEZ ROMEL ARMANDO

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON
 SAGRARIO PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

055-0013 0100217603
 NUMERO CEDULA
MEÑEZ MUNOZ ROSENDO MARIA

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON
 BAÑOS PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

239-0020 0103390605
 NUMERO CEDULA
MEÑEZ VIVAR PABLO ISAIAS

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON
 SAGRARIO PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

215-0020 0100050376
 NUMERO CEDULA
MEÑEZ MUNOZ JUAN GERARDO

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON
 SAGRARIO PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

[Handwritten mark]